

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
(CNSS)

ACTA N° 122 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO
CORRESPONDIENTE AL 22 DE DICIEMBRE DE 2004
"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.) del **MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004 (DOS MIL CUATRO)**, Año Nacional de la Seguridad Social, previa convocatoria, se reunió en sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en su Salón de Reuniones, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández, con la asistencia de los siguientes miembros: **LIC. JOSE RAMON FADUL**, Secretario de Estado de Trabajo y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social; **DRA. ANINA DEL CASTILLO**, Sub-Secretaria de Estado de Trabajo y Suplente del Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social; **DR. JOSE GABRIEL FERNANDEZ**, Suplente Representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS); **DRA. NELLY PEREZ DUVERGE Y LIC. BIENVENIDO MARTINEZ**, Titular y Suplente Representantes del IDSS; **SR. VITERBO TOLENTINO**, Suplente Representante del INAVI; **DRA. MARITZA RODRÍGUEZ**, Suplente Representante del Colegio Médico Dominicano (CMD); **DR. ADOLFO RODRIGUEZ Y LICDA. FLORENCIA MENDEZ**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos de la Salud; **LICDA. MARISOL VICENS, LICDA. MARIA ISABEL GASSO Y SR. VIRGILIO ORTEGA NADAL**, Titulares Representantes del Sector Empleador, **LICDA. DIAMELA GENAO DE CABRAL**, Suplente Representante del Sector Empleador; **LICDA. DAYSI MONTERO, SR. SERGIO CASTILLO Y LIC. JOSE LUIS LEON**, Titulares Representantes de los Trabajadores; **SRA. RAFAELA FIGUERO, SRA. FRANCISCA PEGUERO Y SR. SILVIO UREÑA**, Suplentes Representantes de los Trabajadores; **LIC. NICASIO DE LA ROSA**, Suplente Representante de los Gremios de Enfermería; **ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ Y DRA. ROSA MONTERO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SRA. MARY PEREZ DE MARRANZINI Y GREGORIO PICHARDO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **ING. MANUEL ROA Y SRA. MAYRA PIMENTEL**, Titular y Suplente Representantes de los Trabajadores de la Microempresa y el **LIC. ARISMENDI DIAZ SANTANA**, Gerente General del CNSS.

Presentaron debidas excusas los señores **DR. PEDRO SILVERIO**, Suplente Representante del Banco Central, **DR. WALDO ARIEL SUERO**, Titular Representante del Colegio Médico Dominicano (CMD), **LIC. ARTURO PEGUERO Y LIC. ARTURO VILLANUEVA**, Suplentes Representantes del sector empleador.

M.P.M.
J.G.F.G.

DM

AC.

90

De

WASSON
W.P.

[Handwritten signatures and initials]

Estuvieron presentes en calidad de invitados los señores, Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, Lic. Luis Paulino, Contralor General y Dr. Porfirio Hernández Quezada, Asesor Legal Externo.

Comprobado el quórum reglamentario la **PRESIDENTA EN FUNCIONES DEL CONSEJO, Dra. Anina del Castillo**, declaró abierta la sesión, con la presentación de la siguiente agenda:

1. Aprobación del Acta No. 121 del CNSS y del Orden del día
2. Avances para el inicio del Seguro Familiar de Salud (Informativo)
 - 2.1 Solución del Artículo 165
 - 2.2 Costo del Plan Básico de Salud.
 - 2.3 Carnetización.
 - 2.4 Aspectos Reglamentarios.
3. Informe de las Comisiones de Trabajo y Propuestas de Resoluciones
4. Informe sobre la XX Asamblea General del CISS (Informativo)
5. Situación del IDSS (Informativo)
6. Comunicación del IDSS sobre la circular "desafiliación del IDSS" (Anexa) (Resolutivo)
7. Solicitud sobre la metodología de trabajo aprobada (Solicitud del Sector Empleador Anexa) (Resolutivo)
8. Solicitud de prórroga de seis (6) meses para la adecuación de las normas de evaluación del grado de discapacidad tomando en cuenta la profesión o especialidad del trabajo de la persona afectada, atendiendo a la resolución No 81-02 emitida por el CNSS. Comisión Técnica sobre Discapacidad (SIPEN) (Resolutivo)
9. Aprobación del Reglamento que establece normas y procedimientos para las Apelaciones ante el CNSS (Resolutivo)
10. Proyecto de Resolución sobre pago de beneficios a los afiliados con ingreso tardío a una AFP del régimen Contributivo del Sistema de pensiones en fecha 29-07-04 (SIPEN) (Resolutivo)
11. Propuesta presentada por el Comité Interinstitucional de pensiones respecto al artículo 102 de la ley de Reserva y Uso de la Fluctuación de la Rentabilidad. (SIPEN) (Resolutivo)
12. Discusión sobre las informaciones contenidas en la página semanal del CNSS en el Periódico Listín Diario (Solicitud del Sector Empleador Anexa) (Resolutivo)
13. Proyecto de Decreto sobre el Reglamento del Régimen Subsidiado (Resolutivo)
14. Designación de la Comisión Médica Nacional (Resolutivo)
15. Discusión sobre acuerdo firmado entre el Presidente del CNSS y el Director General de Impuestos Internos con relación a intercambio de información entre la TSS y la DGII proceso que dio origen a la Norma General No 10-04 que dispone el cobro por parte de la TSS de los impuestos y cargas patronales (Solicitud del Sector Empleador) (Resolutivo)
16. Turno Libre

M. L.

J.G.F.C.

DM

etc.

9/

de

de

M. L.

A.P.

M.

de

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Punto No. 1: Aprobación del Acta No. 121 del CNSS y del Orden del día

La **Dra. Anina del Castillo** sometió a consideración de los Consejeros el borrador del Acta No. 121, y se hicieron las siguientes observaciones:

La **Licda. Diamela Genao** expresó que en vista de que la resolución No. 121-01 quedó muy escueta y sin embargo el tema aparece recogido ampliamente en el acta, el sector empleador sugiere que se adecue la resolución a lo que dice el cuerpo del Acta, y procedió a dar lectura a una propuesta para la ampliación de esta resolución.

La **Licda. Daisy Montero** solicitó al Gerente General que corrija los señalamientos realizados por él en el primer párrafo de la página 17 referentes al tema de la distribución del presupuesto. así mismo agregó que en la página 18 donde se dice que se acuerda levantar el impedimento de la ejecución de la resolución 118-04, que se diga se procede a ejecutar la misma, porque no había un impedimento.

La **Sra. Rafaela Figuerero** aclaró que en la página 4 en lo relativo al Plan Básico de Salud, ella señalaba que debe de tomarse de manera definitiva la decisión de trabajar con el PBS porque no se puede pasar todo un año discutiendo el costo del PBS, y en vista de que hay varias propuestas, que se puede hacer un híbrido entre la propuesta de la SISALRIL y del CMD.

Realizadas estas precisiones, la **Presidenta en Funciones del Consejo** sometió a votación la aprobación del Acta No. 121 del CNSS:

Resolución No. 122-01: Se aprueba el Acta No. 121 correspondiente a la sesión del CNSS de fecha 02 de Diciembre del 2004 con las observaciones señaladas.

La **Dra. Anina del Castillo** procedió a dar paso a la distribución de los temas y del orden del día, para lo cual solicitó sugerencias de los Consejeros/as.

La **Licda. Marisol Vicens** indicó que el sector empleador sugiere que luego de que se traten los tres primeros temas obligatorios de acuerdo a la metodología aprobada, se proceda a conocer el punto no. 15 referente a la Discusión sobre acuerdo firmado entre el Presidente del CNSS y el Director General de Impuestos Internos con relación a intercambio de información entre la TSS y la DGII proceso que dio origen a la Norma General No 10-04 que dispone el cobro por parte de la TSS de los impuestos y cargas patronales. luego que se conozca el Punto No. 7 Solicitud sobre la metodología de trabajo aprobada, a continuación el Punto No. 9, Aprobación del Reglamento que establece normas y procedimientos para las Apelaciones ante el CNSS, y finalmente conocer el Punto

mlcu
J.G.F.G.

DM.

an

sc.

B.

[Signature]

[Signature]

[Signatures]

No. 12 referente al tema de las publicaciones y que el resto de los puntos sean conocidos en el mismo orden que tenían de acuerdo lo que pueda ser conocido en la sesión de este día.

El Lic. Arismendi Díaz Santana solicitó que se conozca en el día de hoy el Proyecto de Decreto sobre el Reglamento del Régimen Subsidiado, ya que es una condicionalidad de un préstamo del Gobierno Dominicano con el Banco Mundial, y es necesario que se realice antes del 31 de diciembre, añadió que no tiene inconveniente con el orden, pero si solicitó a nombre del Secretariado Técnico de la Presidencia, entidad que ha enviado comunicaciones en ese sentido, que se conozca en el día de hoy éste tema, porque es una condicionalidad de un préstamo de 100 millones de dólares que básicamente está orientado a mejorar el sistema energético nacional, y esa condicionalidad puede parar la segunda erogación de 50 millones de dólares que son muy necesarios en este momento.

La Dra. Anina del Castillo vistas las sugerencia realizada por el sector empleador y la solicitud del Gerente General, preguntó a los Consejeros/as si están de acuerdo en que luego de los tres temas obligatorios se proceda a conocer el Punto no. 15, luego el Punto no. 13. y posteriormente se corre un punto para todos los demás, lo cual fue aprobado.

Punto No. 2: Avances para el inicio del Seguro Familiar de Salud (Informativo)

La Dra. Anina del Castillo preguntó si hay alguien tiene informaciones sobre el particular.

La Licda. Daisy Montero recordó que sobre el inicio del SFS estaba pendiente que el sector gubernamental fijara una posición al respecto desde que se inició la nueva administración y ya han pasado unos meses y no tenemos ninguna posición, no obstante a nivel informativo y a nivel de medios de comunicación y televisión se ha hablado como posible fecha de inicio octubre del 2005, por lo tanto solicitó formalmente al sector gubernamental que en la próxima reunión del Consejo fije su posición para que se pueda hacer una discusión más amplia, ya que fuera del Consejo se habla de octubre del 2005, pero a lo interno del CNSS no se ha hecho una discusión abierta que permita a los Consejeros/as dar su opinión.

La Licda. Florencia Méndez manifestó que está de acuerdo con la propuesta de la Licda. Daisy Montero, ya que éste tema constituye una inquietud generalizada y constantemente le preguntan cuando va a iniciar el SFS.

La Licda. María Isabel Gassó se refirió al tema de la carnetización e informó que la Comisión tuvo una reunión bastante fructífera, en la cual se tomaron algunas iniciativas que serán presentadas más terminadas al seno del Consejo y sobre la cual se está trabajando; agregó que entre los resultados más importantes que se obtuvieron se encuentra la reiteración de que los carnets serán propiedad del CNSS por razones obvias de que se trata de un carnet que va a otorgar los servicios y los beneficios que se estipulan provenientes de

mfaw
J.G.F.G
P
X

Dm.

Wt

de

de

S

cap

Wds

[Handwritten signatures and initials]

éste Consejo, por lo cual no debiera ser emitido por ninguna institución privada particular, y en adición se reiteró que la Ley misma establece que los carnets no deben de estar sino hasta dos años de haber iniciado el SFS, por lo cual se entiende que hay tiempo para elaborar un plan general más completo el cual será presentando al Consejo para su aprobación.

El Sr. José Luis León secundó la propuesta de la Licda. Montero, y sugirió que se convierta en una resolución a fin de que se pueda tratar éste tema en la próxima reunión del Consejo.

La Dra. Anina del Castillo aclaró que el sector gubernamental va a traer su propuesta pero no lo está pidiendo como resolución, ya que están en su derecho y se está trabajando sobre el particular.

La Sra. Rafaela Figuereo indicó que se han aprobado todos los seguros menos el más importante, y en su calidad de trabajadora consideró que no se puede permitir que en el año 2005 se siga ésta situación, recordó que el sector laboral se retiró del CNSS y se reintegró porque se llegó a un acuerdo de que se iban a implementar los puntos pendientes para el inicio del SFS, y sin embargo todavía no se vislumbra cuando el SFS va a iniciar.

La Licda. Florencia Méndez expresó que se si se espera que todo esté listo resultaría más difícil el inicio del SFS, por lo cual se debe buscar la metodología de iniciar con algo y a medida de que se vaya caminando ir corrigiendo algunos puntos.

El Sr. Viterbo Tolentino aclaró que el sector gubernamental está de acuerdo en buscar una metodología y que lo que apuntaba la Dra. Del Castillo es que resolver una fecha no es factible en éste momento.

El Sr. José Luis León precisó que no se está pidiendo que se traiga una fecha para resolver cuando inicia el SFS, sino que en base a que el Lic. Fadul cuando asumió la Presidencia del CNSS, solicitó tiempo para hacer la consulta de lugar en las instancias del gobierno para tratar el tema de cuál era la visión que había en cuanto al inicio del SFS, por lo tanto lo que han solicitado es que se concrete el tema para que se trate oficialmente.

Licda. Daisy Montero así mismo aclaró que lo que están solicitando es que se agende el tema para el próximo año y que el sector gubernamental traiga su posición, ya que el tema no se ha discutido en el interior del Consejo.

El Lic. Jose Ramón Fadul manifestó que en eso hay acuerdo y que no hay que votar para eso. Agregó que es un compromiso, y que en el próximo año se debe discutir ampliamente cual es la posición.

Melina
J.G.F.G.
P.
K
DM.

Ant

on
etc,
j.
etc
WDM

sed

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

El **Lic. Arismendi Díaz Santana** informó que la Comisión del Art. 165 se reunió hace 10 días, aunque lamentablemente no pudo participar la Directora del IDSS. la Comisión ponderó la situación del tema, la importancia del mismo y acordó a unanimidad de los presentes solicitarle al IDSS que en un plazo prudente, el cual podría ser de dos meses, formule una propuesta consensuada sobre la forma de solución del Art. 165.

El **Sr. Silvio Ureña** consideró que es un tema que se ha debatido mucho, por lo cual un plazo de dos meses es darle larga al asunto.

La **Licda. María Isabel Gassó** indicó que el sector empleador propone, a pesar de que la Comisión sugiere que el IDSS haga un reporte, que sencillamente se entienda que el IDSS está en un proceso de resolver muchos asuntos, que se le de su oportunidad, que no se ponga la presión de un reporte, ya que en adición el inicio del PBS es lo que va a empujar el tema del Art. 165; reiteró que una vez más solicitan que se le permita al IDSS solucionar sus propios asuntos. y que solamente cuando entienda que deben reportar al Consejo, en virtud de lo que la Ley dispone, que reporte.

La **Licda. Daysi Montero** expresó que se debe poner una fecha, a fin de no dejar las cosas sueltas, recordó que se está agotando el tiempo establecido por la Ley.

La **Dra. Nelly Perez** señaló que si de una manera muy tajante se plantea que demos cumplimiento a lo que dice la Ley entonces no se debería estar discutiendo el Art. 165, porque si por eso fuese no debe estar en agenda, añadió que en el IDSS se está trabajando en traer al Consejo una serie de propuestas que éste organismo debe conocer y los técnicos están trabajando en eso y ya posteriormente se traerán las diferentes propuestas que entendemos debemos de darles al Art. 165, consideró que el plazo de los dos meses es prudente porque no solamente el IDSS tiene ese problema sino que tiene varios problemas que resolver.

El **Lic. José Ramón Fadul** consideró que procede dejar esto como una inquietud del CNSS y que el IDSS sepa que hay urgencia en conocer el tema.

Punto No. 3: Informe de las Comisiones de Trabajo y Propuestas de Resoluciones

El **Presidente del Consejo** preguntó si hay alguna Comisión que presentará informe.

La **Licda. Diamela Genao** indicó que el Gerente General distribuyó a todos los Consejeros/as en función de una resolución de la reunión pasada un borrador de política de ingresos y gastos del CNSS para todas sus instancias, y pide que la Comisión de

mlm

J.G.F.G.

[Signature]

[Signature]

DM

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

J.P.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Presupuesto conozca la sugerencias con relación a éste documento, en su calidad de Presidenta de dicha Comisión solicitó que el Contralor sea el receptor de estos comentarios, de manera que la Comisión pueda trabajar en la primera semana de enero y que se coloque como punto de agenda la propuesta sobre esta política para el Consejo próximo dentro del informe de comisiones.

El **Presidente del Consejo** preguntó a los Consejeros y Consejeras si están de acuerdos, manifestó que la propuesta es lógica y la misma fue aprobada.

La **Licda. María Isabel Gassó** procedió a presentar el reporte de la Comisión de Recursos Humanos, la cual tenía como tarea revisar el tema de la selección del Consultor Jurídico Interno. En ese sentido informó que la Comisión se reunió, revisó lo que había pasado en el Consejo con relación al tema, analizó el procedimiento que se había llevado a cabo, y en consecuencia, por razones de procedimientos, debido a que la selección se hizo en base a un concurso público, la Comisión consideró que está en la obligación de enviar la misma terna al Consejo, porque no se puede violar el proceso de un concurso público, y que el Consejo está en la libertad de rechazarla, aprobarla, o llamar a un nuevo concurso, lo cual es lo más saludable y la mejor manera de solucionar la situación.

El **Sr. Viterbo Tolentino** sugirió que se declare desierto el concurso.

La **Licda. Daisy Montero** consideró que hay que ser sumamente cuidadosos al declarar un concurso desierto, y sugirió que para una próxima elección se busque otra metodología, que no sea llamando a concurso, ya que nadie va a impedir a los que concursaron hacerlo de nuevo, por lo cual se debe de buscar a un procedimiento que no nos lleve a cometer una ilegalidad. Sugirió que si se declara desierto que se busque otro procedimiento de elección de la persona.

La **Dra. Nelly Perez** expresó que está de acuerdo con el Sr. Tolentino, ya que es probable que los mismos que participaron en el concurso anterior vuelvan a participar, pero es probable que personas con calificación y que pueden asumir el cargo y que por razones que escapan al mismo concursante puedan concursar en este momento y sean personas que reúnan condiciones para el cargo de Consultor Jurídico.

La **Sra. Rafaela Figuereo** manifestó que no entiende la situación que se ha presentado, porque si se designó una Comisión que era la que iba a trabajar con la selección del Consultor Jurídico Externo e Interno, y dicha Comisión ha realizado sus recomendaciones, ha evaluado a los candidatos e incluso se enviaron a una compañía para que hicieran las evaluaciones, porque ahora volver otra vez, si se confía en esa Comisión.

El **Ing. Francisco Hernandez** aclaró que la Comisión se toma la atribución de hacer una recomendación porque a diferencia del Consejo palpa los candidatos y dice quien le dio

mbu

J.G.F.G

↙

DM.

Wf

Da

↙

↙

WSP

↙

Wsp

[Handwritten signature]

Wf

J.P.

AM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

W

mejor impresión, pero eso no quita que el Consejo elija a quien quiera; recordó que se hicieron dos llamados y que la Comisión hizo un buen trabajo sobre lo que llegó, por lo cual sugiere que en caso de que se haga otro concurso que se cambie el perfil porque de lo contrario llegaría la misma gente.

[Handwritten signature]

J.G.F.G.

[Handwritten mark]

DM.

La **Licda. María Isabel Gassó** precisó que el Consejo no ha puesto en tela de juicio la labor que la Comisión ha hecho, ya que es una cuestión de recursos humanos el hecho de que aunque la terna enviada responde a todos los criterios técnicos de recursos humanos y calificaciones profesionales para el puesto que está abierto, hay una parte en cualquier contratación de recursos humanos que es lo que tiene que ver con la comodidad entre las personas que trabajan juntas y si eso no se produce con estos candidatos, pues estamos avocados a volver a llamar a concurso; agregó que no se debe desestimar el procedimiento de concurso porque se acordó que los puestos del CNSS se iban a suplir a través de concurso para garantizar que las personas entraran con calificación y una medición de actitud y aptitud. Reiteró que no se debe dar más vuelta al asunto, ya que es evidente que la terna sometida en algún punto encuentra un escollo, por lo cual sugiere que se someta a votación la terna, se cumpla con el proceso y se llame a un nuevo concurso.

[Handwritten mark]

La **Dra. Maritza Rodríguez** señaló que aún no se ha planteado claramente cual es la causa por la cual se van a desechar los candidatos propuestos, agregó que no existe un parámetro para los concursos que aquí se convocan y eso trae problema, ya que los parámetros deben ser establecidos antes de los concursos; así mismo, indicó que si el sector gubernamental entiende que alguna posición de la institución a ellos le conviene tener una persona que le sea leal deben plantearlo antes para poder llegar a un acuerdo, ya que se ha realizado un concurso, y que las cuestiones de comodidad de los empleados es cuando trabajan en la empresa, y esto es un proyecto de nación, que no es de ningún partido de gobierno, ni de los empleadores, ni de los trabajadores. Finalmente recordó que para declarar un concurso desierto es porque las personas no calificaron con el perfil porque lo demás no es correcto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La **Licda. Marisol Vicens** consideró que el tema tiene que ser sometido a votación porque se llamó a un concurso público por una necesidad señalada por el sector empleador hace ya casi un año a raíz del taller celebrado en el mes de Febrero; agregó que es lamentable que se haya perdido tanto tiempo y recursos en éste tema, y que cuando se está ya al borde de haber seguido un procedimiento y de haber invertido muchos recursos, incluyendo la realización de estudios de perfil sicométrico, todo eso vaya a ser echado por la borda. Puntualizó que se debe respeto a ésta institución y a los profesionales que concursan cuando sale un aviso, ya que declarar un concurso desierto cuando hay profesionales de valía, que fueron juzgados por la Comisión y por consultores externos que lo evaluaron y que consideraron que reunían el perfil publicado por este Consejo, y que además habían sacado altas calificaciones, agregó que se debe someter el tema a votación, y si uno de los sectores que tienen derecho al veto no está de acuerdo con ninguno de los candidatos obviamente el tema no va a pasar, pero quedará recogido en el acta que se sometió a

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

enviar una comunicación a la SESPAS con relación al reglamento de entrega medicamentos, el cual estaba listo para ser sometido a aprobación salvo a un consenso que tenía que llegarse con la SESPAS. esto no pudo darse en el momento de la transición, y ahora se solicitó expresamente al Sr. Secretario de Salud que designe al Dr. José Gabriel Fernandez para que se pueda llegar a un acuerdo sobre eso y poder someter el tema a la aprobación del Consejo; con relación al Reglamento de Reclamación y Quejas de la DIDA, se le envió una comunicación a la DIDA recordando que se había enviado los comentarios del pasado Asesor Legal Externo Dr. Carlos Hernandez, y que al parecer por asuntos internos no había sido recibida y le recordamos que deben enviar el borrador de reglamento modificado de conformidad con esas observaciones para ser conocido por la Comisión; finalmente señaló que se está a la espera de la propuesta de la SISALRIL con relación al reglamento No. 1.

MTU
J.G.F.G.
x
DM-

El Dr. José Gabriel Fernandez informó con relación al reglamento de entrega de medicamentos ambulatorios, que se recibió la comunicación de la Licda. Vicens, y se inmediato se procedió a trabajar en ese sentido y ya está confeccionada la resolución para derogar la resolución No. 0009-04, la cual ya está para la firma, para que entonces la Comisión de Reglamentos trate el tema y llegue a consenso sobre los demás puntos que todavía no han sido consensuado.

Wt

de

La Licda. Daysi Montero informó con relación a la Comisión Evaluadora de los Candidatos para la conformación de la Comisión Médica Nacional y las Comisiones Médicas Regionales que la misma procedió a realizar una nueva publicación ya que hacía falta una fisiatra para completar la Comisión Médica Nacional y que solo falta que la Comisión se vuelva a reunir para presentar su informe final al Consejo.

de

Punto No. 4: Discusión sobre acuerdo firmado entre el Presidente del CNSS y el Director General de Impuestos Internos con relación a intercambio de información entre la TSS y la DGII proceso que dio origen a la Norma General No 10-04 que dispone el cobro por parte de la TSS de los impuestos y cargas patronales (Solicitud del Sector Empleador) (Resolutivo)

de

La Presidenta en Funciones del Consejo cedió la palabra al sector empleador, quienes solicitaron la inclusión del tema.

de

La Licda. Marisol Vicens explicó que el sector empleador solicitó que fuese puesto en agenda la discusión sobre éste acuerdo en relación la norma de la DGII No. 10-04 que fue dictada con posterioridad a ese acuerdo, la cual establece un mecanismo de cobro a través de la plataforma tecnológica del SUIR; agregó que en la pasado sesión ya casi a las 8:00 de la noche la Presidenta en Funciones del Consejo dijo a titulo informativo que se firmó un acuerdo y que había ocurrido algún problema con las invitaciones, y luego fue una sorpresa para el sector ver en la prensa nacional que había una resolución tomada sobre la base de

de

Wt

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'Wt', 'M', 'J.P.', 'WDM', and others.

ese acuerdo, autorizando un nuevo mecanismo de cobro de la retenciones de los asalariados a través de la TSS, lo cual generó una gran preocupación y se entendió que debe someterse a discusión del CNSS aunque sea postfacto, la discusión y aprobación del acuerdo, porque el hecho de haber firmado un acuerdo de esta naturaleza que generaba consecuencias importantes como la toma de decisiones sobre el uso de la plataforma de la TSS, sin que hubiese sido debatido y aprobado por el CNSS era una violación al orden institucional del Consejo; añadió que se realizó una reunión con el Director de la DGII para aclarar una serie de inquietudes sobre la norma misma que no expresa claramente el sistema y el procedimiento que se va a utilizar e incluso genera la confusión de que la TSS se queda con los fondos; indicó que se encuentran en el ánimo de entender que es un asunto de importancia, pero es indispensable que se salve la institucionalidad del Consejo, y que el Tesorero de las explicaciones de lugar.

La **Dra. Anina del Castillo** aclaró que efectivamente se invitaron a todos los sectores, no a todas las personas, pero si todos los sectores fueron invitados.

El **Ing. Henry Sahdalá** explicó que a raíz de que se firmó el acuerdo y se publicó la norma 10-04 a la TSS han llegado una serie de inquietudes muy válidas con relación al texto de la norma, la cual como fue redactada por técnicos de ambas instituciones familiarizados con el tema, quizás no está muy clara. Se refirió básicamente al fondo del convenio, mediante el cual se unifican los canales de envío de información tanto de la DGII y de la TSS, como es de todos sabido, todos los meses se envían las nóminas de las empresas a la TSS lo que es utilizado como base para el cálculo de la factura que mensualmente se genera los días 20 y se envía por mensajería privada a cada empleador, en el caso de la DGII mensualmente el empleador debe llenar el formulario IR3, que se manda a la DGII con la nómina y en base a lo establecido y calculado en ese formulario se pagan las retenciones que se la hacen a los asalariados de cada una de las empresas, una diferencia importantes es que la TSS manda una factura y la DGII no manda factura, trabaja con resoluciones y normas, y todo el mundo sabe que antes del 10 de cada mes se deben pagar las retenciones que se le hacen a los trabajadores y si hay retraso la mora es de un 25% y en el caso de la TSS es de un 5%, por lo cual como se ve hay diferencias marcadas en ambas instituciones; precisó que se trata de que la información se envíe una sola vez, que ya no se tendrá que llenar el formulario IR3, sino que la misma información que se envía a la TSS mensualmente con una información adicional que son los componentes del salario que no son utilizados por la TSS para el cálculo de los aportes, como son gastos de representación, de vehículos, etc, vendrán reportados en la nómina adicional a lo que se reporta normalmente, de ahí el sistema de la TSS hace los cálculos, calcula la factura de la Seguridad Social, calcula de manera separada la factura de la DGII y a partir del mes de enero la DGII también enviará una factura física, con las especificaciones que se han establecido, se enviaran dos facturas diferentes, se seguirá pagando en la fecha acostumbrada por cada institución, otro cambio importante es que mediante el acuerdo la DGII utilizará la red financiera nacional para hacer el cobro de su factura, no obstante, aclaró que tendrán su cuenta separada y que los

Handwritten initials

Handwritten initials

J.G.F.G.

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials and text

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials

J. P.

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials and text

fondos en ningún momento se mezclan con los de la Seguridad Social sino que es simplemente la facilidad de los bancos.

La **Licda. María Isabel Gassó** consideró que es importante que de esta reunión del CNSS se pueda emitir una resolución en la que se diga que la TSS no es un órgano de cobro, sino que se diga que hará esos servicios, ya que de lo contrario se estaría violando la ley, porque los organismos de retención de impuestos están claramente especificados y la TSS no es un agente de retención para el pago de los impuestos de la DGII, por lo cual el sector empleador solicita que eso quede claramente estipulado; ya que la norma 10-04, se presta a confusión, por lo tanto, se debe decir a la TSS que no va a cobrar y que lo haga públicamente así sea a través de una carta que se le envíe al director de impuestos internos, a fin de que quede claramente establecido de que la TSS solamente va a prestar los servicios administrativos correspondientes pero que no se va a hacer cargo del cobro ni de la recepción de los dineros que por concepto de esa factura se van a emitir a favor de la DGII, si eso sale resolutado de este Consejo se cubren dos cosas, primero se cubre el acuerdo, que debió pasar primero por aquí y segundo informamos desde el Consejo que la TSS no es un agente de retención.

El **Dr. Porfirio Hernandez** sugirió que se delegue al Tesorero de la Seguridad Social y al Gerente General, que se acerquen a impuestos internos y realicen las aclaraciones de lugar en ese sentido, y así no hay necesidad de tomar una resolución.

El **Ing. Henry Sahdalá** informó que ya está prácticamente listo un borrador de instructivo que tiende a aclarar los aspectos que la norma dejó confusos; agregó que es válido que el Consejo exija que se diga que los recaudos son de manera separada de cada institución y de manera independientemente, ya que lo que abunda no daña y es bueno especificar que los dineros no se juntan.

El **Ing. Manuel Roa** consideró que la si la DGII está reconociendo a una de estas instituciones es porque se está haciendo bien, no obstante, añadió que el Consejo debe conservar su institucionalidad sin desmedro de lo que puedan ser las necesidades de otras instituciones, en ese sentido, preguntó al Tesorero en el ejercicio propio del acuerdo, si el mismo es bilateral y si es una doble vía de información y de control que se pudiera darse en el marco del acuerdo.

El **Ing. Henry Sahdalá** aclaró que se han planteado dos aspectos, primero el uso común de la plataforma y de la información que tenemos y la forma en que recibimos la información, la segunda parte es el beneficio que se desprende del acuerdo, en el primer intercambio de información se detectó que la DGII tienen 7,000 empresas que no están cotizando a la Seguridad Social y que la TSS tenía 1,000 empresas que no estaban pagando impuestos, por lo cual se trata de un camino de doble vía que beneficia a ambas instituciones.

Handwritten signature

*J. G. F. G.
Dm
fe.*

On

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

J. P.

Handwritten signature

Handwritten signature

12

Handwritten signature

La **Licda. Diamela Genao** señaló que al sector empleador le inquieta mucho la parte de imagen, ya que una cosa que se presenta como muy buena vaya a contaminar en cuanto a imagen y que se vea que Seguridad Social es lo mismo que impuestos internos, cuando lo que se quería es estar bien alejado, por lo tanto sugiere que por lo menos la factura sea enviada en sobres separados, aunque implique un costo adicional, así visualmente se ve como dos cosas diferentes. En otro orden, solicitó que los informes que presenta la Tesorería, sean expuestos de manera verbal por el Tesorero.

El **Ing. Francisco Hernandez** preguntó quien cubre el costo del uso de la plataforma y de las transacciones.

El **Ing. Henry Sahdalá** explicó que todo lo que tiene que ver con impresión de facturas, como son facturas independientes, el impresor se las cobra a quien mande a hacer la factura, en cuanto al costo que tendría el uso de la plataforma tecnológica, una de la cosas que contempla el acuerdo es que podremos disponer de los inspectores de la DGII para hacer inspecciones por cuenta nuestra, en consecuencia no tendremos que contratarlos y nos ahorraremos una cantidad de dinero. en cuanto a los costos físicos del proceso en sí, cada cual asume su parte.

La **Licda. María Isabel Gassó** reiteró que el sector empleador propone que se resolute aprobando, aunque sea a posteriori para salvar la legalidad del proceso, el acuerdo, que en esa resolución se aclare el tema del cobro, para que también le sirva de base a la TSS para que pueda hacer los ajustes de lugar.

El **Sr. Viterbo Tolentino** expresó que queda claro que el acuerdo favorece al sistema, ya que se puede detectar tanto que la DGII no tenía algunas empresas registradas al igual que la TSS, por lo cual el acuerdo fue positivo y favorece al sistema. Con relación a la normativa sugirió que el Tesorero aclare esa situación con la DGII como expresó el Asesor Legal Externo.

La **Licda. Marisol Vicens** consideró que no obstante lo positivo del acuerdo, el mismo viola la institucionalidad del CNSS y está muy reñido con la legalidad, por lo cual se debe proceder a posteriori, cubriendo la legalidad, sugirió que haya una resolución del Consejo, que empiece a ser debatida, para aprobar el acuerdo, establecer las condiciones bajo las cuales se apruebe, se ha hablado de que no debe haber una confusión de imagen, de que se utilicen sobres separados, y se deben aclarar una serie de inquietudes que la publicación generó, sugirió que el Consejo resolute que se ordene una publicación conjunta de la DGII y de la TSS o de la TSS únicamente para que se aclaren las inquietudes. Recordó que éste es un sistema que a penas ha comenzado y si se empiezan a generar inquietudes, esa obra

mlu

J.G.F.G.

dm.
fe.

de

...
S

...

...
...

...

...

...

...

...

...

13
...

que ha hecho la TSS con un SUIR, cuya plataforma electrónica ha sido considerada como un instrumento importante para ser utilizado por otra dependencia estatal, lo cual es una valoración positiva, pero si al mismo tiempo no se preserva el Sistema para poder mantener su independencia, se estaría dañando a sí mismo.

La **Sra. Rafaela Figuerero** manifestó que el sector de enfermería no fue convocado, y que no se puede seguir votando por cosas que se hacen a espaldas del Consejo, ya que la firma de ese convenio es ilegal porque el Consejo no lo aprobó.

La **Sra. Francisca Peguero** manifestó que se hacen muchas cosas y el CNSS se entera después que está todo escrito, solicitó que se aclare cual es el papel de los Consejeros, porque en cada reunión se pierde mucho tiempo cuestionando cosas que ya se hicieron, por lo tanto sugirió que se haga un alto y que realmente las cosas sean traídas aquí para que los Consejeros/as la vean, la discutan y se acuerden antes de que se tomen resoluciones de mayor envergadura.

El **Lic. Arismendi Díaz Santana** consideró que el Consejo se ha pronunciado en el sentido de que debe tener mayor participación en convenios de ésta naturaleza, lo cual es sano. no obstante, aclaró que la Ley 87-01 en su artículo 11 sobre el sistema único de afiliación e información, contempla este tipo de convenios cuando establece en la parte in fine de dicho artículo siguiente: *"...Los subsistemas de información de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y PSS formarán parte del sistema único de información y éste, a su vez, será compatible con el Sistema Integral de Gestión Financiera del Gobierno Central"*, de modo que lo que se ha hecho está en la línea del planteamiento del legislador, lo que se está reclamando es que en una próxima ocasión se ponga en conocimiento al Consejo, pero no se debe pensar que se ha tomado una actitud al margen de la Ley.

La **Licda. Marisol Vicens** expresó que independientemente de que esto esté o no dentro de las políticas del CNSS y del SDSS, éste es un Consejo que tiene que decidir y deliberar sobre la aprobación o no de todos los temas, y si el Consejo va a firmar un acuerdo, previamente debe ser aprobado por el CNSS y no tan solo informarle.

La **Dra. Anina del Castillo** indicó que hay una propuesta del sector empleador y una del sector laboral y que también hay un planteamiento que hace la TSS de que se está en negociaciones a los fines de hacer un instructivo, en tal sentido consideró que la propuesta original del sector empleador pudiera recoger el interés de todos, solicitó a la Licda. Gassó que reformule su propuesta.

La **Licda. María Isabel Gassó** manifestó que la propuesta del sector empleador consiste en primer lugar que se ratifique el acuerdo firmado entre el CNSS y la DGII, segundo que el proceso de facturación que será llevado a cabo por la TSS cubra los siguientes aspectos: a)

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

J.G.F.G.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

34

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

14

[Handwritten signature]

que los ensobrados sean separados, b) que no contemple la gestión de cobro, c) que se establezca claramente que la TSS no es un agente de retención, d) que se realice una publicación aclaratoria de la norma 10-04.

La Licda. Daisy Montero consideró que con estas explicaciones el CNSS se está introduciendo en el fondo del instructivo, por lo tanto sugirió que se tomen las opiniones del sector empleador para la elaboración del instructivo.

La Dra. Anina del Castillo sometió a votación la propuesta realizada con la modificación de que los puntos externados por el sector empleador sean recogidos en el instructivo que se esta preparando:

Resolución No. 122-02: Se ratifica el Convenio de Cooperación suscrito entre el Consejo Nacional de la Seguridad Social y la Dirección General de Impuestos Internos. Se ordena a la Tesorería de la Seguridad Social la publicación de una nota aclaratoria de la Norma No. 10-0 4 emitida por la DGII en la cual se aclare que la TSS no es un agente de retención y que se incluyan las observaciones realizadas en la presente sesión por el sector empleador, al instructivo para la aplicación del Convenio, en el sentido de que: a) los ensobrados sean separados y b) que la TSS no hará gestiones de cobros.

Punto No. 5: Proyecto de Decreto sobre el Reglamento del Régimen Subsidiado (Resolutivo)

La Dra. Anina del Castillo cedió la palabra a la Licda. María Isabel Gassó.

La Licda. María Isabel Gassó declaró que en relación al proyecto el sector empleador tiene a bien realizar las siguientes observaciones: En el tercer considerando se habla de que se cambia el nombre a los Comités de Selección y Certificación, en ese sentido, señaló que el año pasado se aprobaron una serie de fondos para que los miembros de estos Comités fueran elegidos y entrenados y que esos comités tienen dos funciones, la primera es la selección y la segunda es la aprobación de las personas objetos del beneficio del Régimen Subsidiado, pero que en el artículo 3 del decreto dice que se cambia el nombre de Comité de Selección por Comité de Certificación; por lo que el sector empleador entiende que ese artículo se puede reformular de manera que se acoja el verdadero espíritu del artículo 9 del Reglamento del Régimen Subsidiado, porque se supone que este Régimen es un beneficio importante para las clases más desprotegidas y que por eso los Comités de Selección están compuestos por personas de la sociedad civil que conoce los lugares donde se produce la selección y evita que se cometan injusticias innecesarias, por lo que si se aprueba que esos comités dejen de hacer sus funciones se convertirán en unos refrendadores de lo que dice SENASA y se eliminaría el principio de equidad, aparte de una segunda cosa adicional, que es que nadie que no esté propiamente documentado puede ser parte del SDSS, por el tema de la solidaridad, y que por ello se quiere ser solidarios con dominicanos documentados para que el sistema pueda perdurar en el tiempo y que otras instancias del gobierno puedan

Handwritten mark

Handwritten signature

J. G.F.G.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ayudar y contribuir a la documentación de los dominicanos. En tal sentido, solicitó que ese artículo se reformule de manera que se cubran los dos aspectos y quede la tranquilidad de la labor hecha por el personal de los Comités, así como de los recursos invertidos por el CNSS, tal y como indica el Reglamento. Agregó que existe otro punto a observar, de índole legal, que es que los reglamentos se aprueban en el Consejo y luego se remiten al Poder Ejecutivo para que finalmente se emita un decreto, por lo que señaló que la modificación debe pasar por el mismo proceso.

El Lic. Arismendi Díaz Santana solicitó a la Licda. Gassó que aclarará lo expuesto.

La Licda. María Isabel Gassó aclaró que debe modificarse el artículo 3 para no suspender las comisiones porque esto retrasaría el decreto, pero al mismo tiempo si se quiere establecer un sistema que conecte el SIUBEN con el Régimen Subsidiado, entonces desde el Consejo se debe hacer una modificación al Reglamento que debe remitirse al Poder Ejecutivo.

El Lic. Arismendi Díaz Santana señaló que hace más de una semana se solicitó a la Comisión de Reglamentos que considerara esta propuesta de modificación, pero que está Comisión no pudo reunirse. Agregó que se le solicitó una opinión al Asesor Legal Externo, porque de lo que se trata es de que el Consejo apruebe la modificación que entienda de lugar en el Reglamento y solicitar formalmente al Poder Ejecutivo su promulgación como una modificación al Reglamento del Régimen Subsidiado, porque éste es un producto de un decreto y solo mediante otro decreto del Poder Ejecutivo puede ser modificado. Añadió que no existe inconveniente en lo que el Consejo entienda sea la modificación que se realice. Finalmente señaló que la modificación de éste reglamento es una condicionalidad para un préstamo que tiene que ver con sectores sociales, que tienen que ver con condicionalidades que le ponen a Salud Pública en cuanto a la descentralización y promulgación de reglamentos que van a fortalecer el concepto de reforma del sector salud y que de lo que se trata es que en vista de que el Reglamento del Régimen Subsidiado habla de ficha familiar, que era lo que existía en ese momento, pero el gobierno la ha sustituido por el SIUBEN, los organismos internacionales que son muy legalistas requieren que se adecue la normativa en ese sentido. Señaló que no hay ningún inconveniente en que se hagan las modificaciones de lugar, y que la resolución debe decir que se somete a la consideración del Poder Ejecutivo.

La Licda. Marisol Vicens expresó que en fecha 10 de diciembre recibió la solicitud del Gerente General para que la Comisión de Reglamentos conociera del proyecto de decreto y que le manifestó que podría conocer del mismo, pero le señaló que era en esta sesión del Consejo, que se debía decidir si se envía para revisión de la Comisión de Reglamentos. Añadió que es importante que se observe que en cuanto al espíritu del Reglamento no existe mayor oposición, pero que debe tomarse en cuenta que existe un reglamento general sobre un Régimen Subsidiado del SDSS que tiene vocación de permanencia y que el

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials at the bottom]

SIUBEN es un programa que responde a una política gubernamental de las actuales autoridades, el cual puede tener una duración x en el tiempo, dependiendo de su éxito y de la voluntad política y de los funcionarios que estén en el mismo. En tal sentido señaló que el sector empleador entiende que este proyecto está sustituyendo a los Comités de Selección de Certificación desnaturalizando su función y su facultad de ser los organismos encargados de seleccionar y depurar a las familias que van a ser tomadas en cuenta. Consideró que una situación coyuntural no debe ser lo que prime sobre una situación de vocación permanente. Agregó que no hay informaciones sobre ese préstamo ni sobre la urgencia para su aprobación. Concluyó señalando que desconoce del tiempo que tiene permitido el CNSS para estos fines, ya que anteriormente no se había planteado ésta situación y que la redacción del decreto debe ser cambiada para que se diga que su aplicación será transitoria. Solicitó conocer el tiempo que se tenía disponible.

[Handwritten marks: a scribble, an 'x', 'DM.', and 'J.G.F.G.']

La Sra. **Francisca Peguero** indicó que los Comités de Selección y Certificación están establecidos en el Reglamento del Régimen Subsidiado, por lo que deben permanecer, ya que son estas las personas las que realmente conocen la situación económica de los pobladores comunitarios, y se evitarían errores en la selección de los beneficiarios. Señaló que se debe buscar la formula para que los Comités permanezcan.

El Lic. **Bienvenido Martínez** valoró la preocupación de la Licda. Marisol Vicens y de los demás consejeros, y manifestó ser testigo de lo que es el SIUBEN. Señaló que se ha pecado al no divulgar debidamente su funcionamiento. De igual forma agregó que se hizo una reunión de lo que es la mesa diamante, compuesta por organismos internacionales, en la se señaló que se necesitaba un instrumento efectivo para focalizar el gasto social y a través del PNUD se financió ese programa para crear toda una base de datos, en la que la logística que hay que hacer para seleccionar a las personas beneficiarias de un subsidio del gobierno es muy grande, por lo que se buscó una institución ajena al quehacer político. Hizo un breve resumen de cómo se hace la selección de los beneficiarios para el SIUBEN y destacó que este programa debe aprovecharse. Para finalizar secundó la propuesta del Sector Empleador de que se modifique la redacción en alguna de sus partes.

[Handwritten marks: 'M', 'fc.', 'su', and a scribble]

La **Presidenta en Funciones** dio lectura al borrador de decreto con la modificación realizada, de agregar "Transitoriamente" al artículo 3.

La Licda. **Marisol Vicens** agregó que luego de revisar el proyecto de decreto con el cambio que ha sufrido, el artículo tres debe ser previo al artículo 2 y así mismo sugirió eliminar el artículo 5.

La Licda. **Daysi Montero** manifestó que se está modificando un decreto que no es competencia del CNSS, considerando que con esto se viola la Ley 87-01, en sus artículos 3 y 7 al modificar el Reglamento del Régimen Subsidiado. Sugirió que lo que debe hacerse es

[Handwritten marks: 'cep', 'S', 'HCP', 'WAS', and several signatures]

emitir una orden transitoria, para de esta manera no perder la aprobación del préstamo que requiere de la aceptación de este decreto.

El Lic. Arismendi Díaz Santana informó que el préstamo en cuestión está aprobado, que se realizó un primer desembolso y que para el segundo desembolso se requiere esa modificación, porque el Banco Mundial señala que el Reglamento del Régimen Subsidiado está desfasado porque se habla de una ficha familiar la cual ya no se está utilizando, y se ha remplazado por el SIUBEN, y lo que están reclamando es que se actualice en función del SIUBEN, lo cual no es un programa sino una metodología para poder clasificar las familias en función de sus ingresos, de acuerdo a su grado de pobreza. Eso sirve de base para el gobierno focalizar todos los subsidios que va a aplicar a la población.

La Sra. Francisca Peguero solicitó al Lic. Bienvenido Martínez que de una explicación de qué es el SIUBEN.

El Lic. Bienvenido Martínez manifestó que para poder entender bien es bueno decir el concepto completo. explicó que dentro de que es el gabinete social una de las instancias más importantes es un consejo consultivo de la sociedad civil donde esta el CNUS, el CONEP y múltiples instituciones integradas de pleno derecho; añadió que este organismo necesita para desarrollar una serie de programas tener focalizado a los beneficiarios, ya que tradicionalmente en nuestro país la identificación de los pobres estaba en función del partido a que perteneciera, por lo tanto, los organismos internacionales han exigido mayor transparencia y han condicionado ayuda para programas sociales en función de que esté transparentando la selección de esos pobres, en consecuencia, se ha diseñado un sistema que opera con el apoyo del PNUD, donde se hace un trabajo técnico con una base de datos de pobres, tipificados de acuerdo a su grado de pobreza y donde esta focalizada su necesidad. Explicó que el SIUBEN es un sistema de fuente de información para que el gabinete social tenga a mano a los pobres a quienes se va a ayudar, para focalizar el gasto. Se ha querido condicionar a los bancos para que esta selección sea así. Nadie sabe quiénes serán los seleccionados, lo hace el PNUD.

La Dra. Anina del Castillo procedió a dar lectura nueva vez a la versión del proyecto de decreto con las últimas correcciones, eliminando el artículo 5 y sometió a votación la aprobación del mismo:

Resolución No. 122-03: Solicitar al Poder Ejecutivo la emisión del siguiente decreto:
Considerando: Que la ley 87-01 señala, en el párrafo I del Art. 125 que: "El Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) establecerá los criterios e indicadores para determinar la población que clasifica para el Régimen Subsidiado"
Considerando: Que ante la inexistencia de un sistema institucionalizado para identificar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, el Reglamento para la aplicación de ese régimen estableció, en el Párrafo I del Artículo 9, que para la identificación de los

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'W' and several illegible signatures.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'MLU', 'DM', 'J.G.F.G.', and several illegible signatures.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'J.P.', 'M', and others.

beneficiarios del Seguro Familiar de Salud, los Equipos de Salud Familiar utilizarán en adición a la Ficha Familiar de Salud de la SESPAS, un formulario para la recolección de la información socioeconómica requerida.

Considerando: Que el Artículo 9 del mismo Reglamento creó los Comité de Selección y Certificación, conformados por representantes de las instituciones locales más representativas, con el objetivo de que certifiquen que los afiliados cumplen con los criterios establecidos para ser beneficiarios del Régimen Subsidiado.

Considerando: Que el Gobierno Nacional ha creado el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), que permitirá la identificación de las familias pobres para focalizar el gasto social y los subsidios, y declaró de alto interés nacional su establecimiento, mediante el Decreto 1073-04 del 31 de agosto del 2004.

Considerando: Que la puesta en funcionamiento del SIUBEN hace necesario coordinar su metodología de identificación de beneficiarios con la utilizada por las instituciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vistos: La Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Decreto 549-03, que promulga el Reglamento del Régimen Subsidiado del Sistema Dominicano de Seguridad Social y el Decreto 1073-04, del 31 de agosto del 2004, que declara de alto interés nacional el establecimiento del SIUBEN.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el, Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1.- La identificación de los beneficiarios del Régimen Subsidiado transitoriamente tendrá como base la ficha y los procedimientos técnicos del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN).

Artículo 2.- El Seguro Nacional de Salud (SENASA) entregará las inscripciones realizadas a los Comités de Selección y Certificación, quienes aprobarán y certificarán las mismas, garantizando que se cumplan con los criterios establecidos por la Ley 87-01 y el Reglamento del Régimen Subsidiado.

Artículo 3.- Con carácter transitorio el Seguro Nacional de Salud (SENASA) inscribirá como beneficiarios del Régimen Subsidiado a los seleccionados por el SIUBEN y aprobados previamente por los Comités de Selección y Certificación que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 87-01 y el Reglamento del Régimen Subsidiado.

Artículo 4.- El Seguro Nacional de Salud (SENASA) y los Comités de selección y Certificación someterán al SIUBEN las novedades sobre las condiciones de los afiliados para fines de actualización de su base de datos y para autorizar los cambios de beneficiarios de régimen de financiamiento según corresponda."

M. L.
M.
K.

Em.
J.G.F.G.

Ac.

Or.

J.

M. L.
W. D. M.

W. J.

W. J.

[Signature]

J. P.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Los Puntos Informe sobre la XX Asamblea General del CISS (Informativo), Situación del IDSS (Informativo), Comunicación del IDSS sobre la circular "desafiliación del IDSS" (Anexa) (Resolutivo), Solicitud sobre la metodología de trabajo aprobada (Solicitud del Sector Empleador Anexa) (Resolutivo), Solicitud de prórroga de seis (6) meses para la adecuación de las normas de evaluación del grado de discapacidad tomando en cuenta la profesión o especialidad del trabajo de la persona afectada, atendiendo a la resolución No 81-02 emitida por el CNSS. Comisión Técnica sobre Discapacidad (SIPEN) (Resolutivo), Aprobación del Reglamento que establece normas y procedimientos para las Apelaciones ante el CNSS (Resolutivo), Proyecto de Resolución sobre pago de beneficios a los afiliados con ingreso tardío a una AFP del régimen Contributivo del Sistema de pensiones en fecha 29-07-04 (SIPEN) (Resolutivo), Propuesta presentada por el Comité Interinstitucional de pensiones respecto al artículo 102 de la ley de Reserva y Uso de la Fluctuación de la Rentabilidad. (SIPEN) (Resolutivo),: Discusión sobre las informaciones contenidas en la página semanal del CNSS en el Periódico Listín Diario (Solicitud del Sector Empleador Anexa) (Resolutivo), Designación de la Comisión Médica Nacional (Resolutivo). Punto No. 16: Turno Libre, no pudieron ser tratados y se quedaron para una próxima reunión.

wp
Habiéndose agotado el tiempo de duración de la sesión, a las 2:20 P.M., la **Dra. Anina del Castillo, Presidenta en Funciones del Consejo**, dio por cerrada la sesión y ordenó levantar la presente acta para ser conocida en la próxima sesión.

Jose R. Fadul
LIC. JOSE RAMON FADUL
Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social

A. Del Castillo
DRA. ANINA DEL CASTILLO
Suplente del Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social

Jose Gabriel Fernandez
DR. JOSE GABRIEL FERNANDEZ
Suplente

Nelly Perez Duverge
DRA. NELLY PEREZ DUVERGE
Titular

Bienvenido Martinez
LIC. BIENVENIDO MARTINEZ
Suplente

Viterbo Tolentino
SR. VITERBO TOLENTINO
Suplente

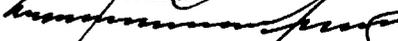

DRA. MARITZA RODRIGUEZ
Suplente


DR. ADOLFO RODRIGUEZ
Titular


LICDA. FLORENCIA MENDEZ
Suplente


LICDA. MARIASABEL GASSO
Titular


SR. VIRGILIO ORTEGA
Suplente


LICDA. MARISOL YICENS
Titular


LICDA. DIAMELA GENAO
Suplente

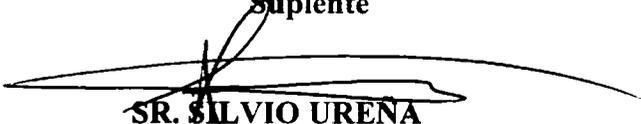

SR. JOSE LUIS LEON
Titular

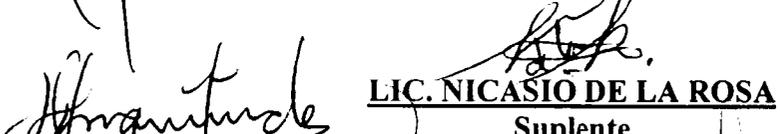

SRA. RAFAELA FIGUERO
Suplente

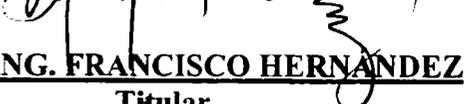

SR. SERGIO CASTILLO
Titular


SRA. FRANCISCA PEGUERO
Suplente


LICDA. DAYSI MONTERO
Titular


SR. SILVIO URENA
Suplente


LIC. NICASIO DE LA ROSA
Suplente


ING. FRANCISCO HERNANDEZ
Titular


DRA. ROSA MONTERO
Suplente


SRA. MARY PEREZ DE MARRANZINI
Titular


LIC. GREGORIO PICHARDO
Suplente


ING. MANUEL ROA
Titular


SRA. MAYRA PIMENTEL
Suplente

OBSERVACIONES AL ACTA NO 122 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2004

1. Página No 8, párrafo 4, línea 4: Sustituir la palabra “halla” por “**haya**”.
2. Página No 11:
 - a) Párrafo 1, línea 3ra : Sustituir la palabra “posfacto” por **postfacto**”.
 - b) Párrafo 1, línea 4ta: Sustituir la palabra “ésta” por “**esta**”.
 - c) Párrafo 1, penúltima línea: Sustituir la palabra “salvara” por “**salve**”.
 - d) Párrafo 3, segunda línea: Sustituir la palabra “validas” por “**válidas**”.
3. Página No 13 último párrafo, antepenúltima línea: Agregar “.....que se ordene una publicación conjunta **de la DGII y de la TSS o de la TSS únicamente** para que se aclaren.....”
4. Página No 15, última línea de la resolución: Agregar “....del convenio, **en el sentido de que: a) los ensobrados sean separados, b) que la TSS no hará gestiones de cobros.**”
1. Página No 16, último párrafo, línea 3: Sustituir la palabra “ésta” por “**esta**”.
6. Página No 17, primer párrafo, penúltima línea: Agregar “...debe ser cambiada para **que se diga que su aplicación será transitoria. Se solicitó.....**”.
7. Página No 20, primer párrafo, última línea: Agregar “.....Turno libre **no pudieron ser tratados y quedaron en agenda para una próxima reunión.**”
8. Página No 20, ‘último párrafo, primera línea: Sustituir “No habiendo otro punto que tratar..” por “**Habiéndose agotado el tiempo de duración de la sesión...**”.

